



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EN LA CASETA DEL CARNAVAL ROMANO 2023.

1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia, situado en la Plaza de España y con destino a la instalación y explotación de la barra de la caseta de Carnaval Romano 2023 durante los días 16 al 21 de febrero de 2023

Para la tramitación de autorizaciones para la ocupación temporal de los terrenos de dominio público se estará a lo dispuesto en las presentes bases, así como a la siguiente normativa:

- Los artículos 74 a 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Las presentes bases y sus anexos revestirán carácter contractual. Las autorizaciones se ajustarán al contenido de las presentes bases.

El desconocimiento de las presentes bases o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al autorizado de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre estas bases y cualquiera del resto de los documentos, prevalecerán las bases, en las que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, la autorización que se conceda tendrá una duración limitada y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a asumir el coste de los siguientes servicios mínimos, cuya valoración es de 6.000 euros, de conformidad con el informe de:

Estos servicios de obligado cumplimiento son:

- a) Degustaciones gastronómicas gratuitas todos los días en la Carpa. Obligatoriamente el Martes de Carnaval será de sardinas asadas que no podrán elaborarse en la Plaza de España.



- b) Un Dj con música de ambiente para el jueves, día 16 de febrero de 2023
- c) Una actuación musical, Orquesta de más de cinco componentes, para el viernes, día 17 de febrero de 2023.
- d) Dos actuaciones musicales para el sábado, un Grupo de Animación de al menos tres personas y un Tributo/Versiones de al menos cuatro componentes para el sábado día 18 de febrero de 2023.
- e) Una actuación musical de un Tributo/Versiones de al menos cuatro componentes para el domingo 19 de febrero de 2023.
- f) Una actuación para el lunes, Grupo de Animación de al menos tres personas para el lunes día 20 de febrero de 2023, tras la Gala Drag Queen.
- g) Ambientación musical con DJs todos los días señalados.

Además de los servicios de obligado cumplimiento, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes preceptos:

1. La autorización concedida es intransferible, por lo que su titular vendrá obligado a ejercer directamente la actividad, sin poder traspasarla o enajenarla.
2. El adjudicatario no podrá renunciar a la autorización.
3. El adjudicatario se obliga a instalar a su costa una barra en la carpa municipal que se instalará en la Plaza de España, en el lugar que se le indique desde los servicios municipales responsables de esta gestión con una dimensión de 30 metros lineales.
4. El adjudicatario deberá hacerse cargo de la conexión, suministro y mantenimiento de la acometida eléctrica.
5. El adjudicatario cuidará y limpiará las instalaciones, así como los elementos que existan en la zona. En la zona empleada se prohíbe toda alteración que pudiera afectar al terreno existente, debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega a la finalización de los festejos.
6. No permitir ni tolerar actos de acoso sexual o por razón del sexo en las instalaciones, así como cualesquiera otro que suponga discriminación, en especial por razón de orientación sexual, identidad de género o discapacidad.
7. Disponer de hojas de reclamaciones de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de las personas consumidoras y usuarias y anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para las personas usuarias que así lo soliciten. Asimismo, poner a disposición de los destinatarios de los servicios un número de teléfono, dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico a los efectos de recibir reclamaciones o peticiones de información.



8. La responsabilidad derivada de la ocupación será de cuenta del adjudicatario, debiendo formalizar el mismo a tal efecto una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros y a las instalaciones, por una cuantía mínima de 300.000 euros.
9. La barra del bar deberá permanecer abierta al público, en libre acceso, todos los días oficiales de los Carnavales. El horario de apertura y cierre de la barra se regirá por el programa de actos de las fiestas.
10. Queda prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre la el espacio ocupado.
11. El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en la barra del bar esté legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se derive de dicho incumplimiento. Asimismo, vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
12. El adjudicatario garantizará que sus empleados dispongan de la formación adecuada para poder manipular alimentos, estando provistos del certificado correspondiente.
13. Todos los alimentos y bebidas deberán estar debidamente protegidos para evitar cualquier contaminación.
14. En la barra del bar se deberá tener permanentemente expuesta en lugar visible la lista de precios.
15. Será de cuenta del adjudicatario la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar sobre el bien cedido.
16. Estará totalmente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, debiéndose instalar en lugar visible carteles indicativos de esta norma.
17. Será obligatoria la instalación de un extintor polivalente antibrasa, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones, así como el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendios.
18. El adjudicatario no podrá instalarse cocinas, hornillos, calentadores etc.
19. El adjudicatario se obliga a satisfacer los gastos de conservación y mantenimiento del espacio público cedido, los de anuncios de licitación y adjudicación, toda clase de tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente y las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la autorización.

Al término de la autorización revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la autorización debiendo el adjudicatario entregarlos en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



4.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Además de las previstas en el presente pliego y en la legislación aplicable, son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Poner a disposición del adjudicatario los terrenos necesarios para la instalación de la barra.
2. Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
3. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la autorización.

Los órganos municipales competentes, en el ámbito de sus competencias, velarán por la observancia de la legislación reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, para lo cual dispondrán de las siguientes facultades:

- a. Inspección de los establecimientos públicos e instalaciones.
 - b. Control de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - c. Prohibición o suspensión de los espectáculos públicos y actividades recreativas, clausura de los establecimientos públicos o instalaciones o, en su caso, adopción de las medidas de seguridad que se consideren necesarias.
 - d. Adopción de las oportunas medidas provisionales y sanción de las infracciones tipificadas en la presente base reguladora.
 - e. Requerir a las personas titulares y prestadoras la presentación de cuanta documentación resulte exigible para acreditar la regularidad de las condiciones y requisitos de los establecimientos públicos o instalaciones, así como de los espectáculos y actividades que se desarrollen en los mismos.
 - f. Incoación, tramitación y resolución de los procedimientos de modificación, caducidad, revocación y revisión de los títulos habilitantes de las actividades.
4. Conceder las licencias municipales necesarias, debiendo el adjudicatario abonar los derechos correspondientes en aplicación de las Ordenanza Fiscales específicas.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.



La forma de adjudicación será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de las bases en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Solicitudes:

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "*Documentación para la adjudicación de la barra de la carpa municipal para el carnaval romano de Mérida 2023*". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Memoria Técnica:
 - Seguridad Privada en la Carpa
 - Precios populares de combinados, cervezas y refrescos.
 - Aportación número de bolsas – conos de chucherías para desfiles infantiles
 - Propuesta de mejoras

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos además del correo electrónico, teléfono y/o fax:

SOBRE "A" DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Declaración responsable del candidato conforme al modelo que se establece en el anexo de las presentes bases.

Capacidad de Obrar:

- Para personas físicas: DNI del Empresario individual que firma la declaración responsable antes citada y/o del que firma la proposición económica.

- Para personas jurídicas:
 - o Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

 - o Poder bastantado por el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Mérida.

SOBRE "B" OFERTA ECONÓMICA

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de valoración de las ofertas, clausula 8.

Contendrá la memoria técnica descriptiva de la organización y gestión del servicio, con descripción de los medios personales y materiales a adscribir al mismo.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, los criterios de valoración para la adjudicación de la licencia serán los siguientes:

Sobre un total de 100 puntos:



a.- Seguridad Privada en la Carpa Hasta 40 puntos (valorable matemáticamente por número de personas y el número de horas contratadas.

Mínimo un vigilante y máximo tres y mínimo seis horas y máximo doce horas.)

b.- Precios populares de combinados, cervezas y refrescos. Hasta 40 puntos. (valorable matemáticamente por precio más reducido en estas consumiciones.

Precio mínimo 3,00 euros y máximo 6,00 € para los combinados y cervezas y refrescos, mínimo 1,00 € y máximo 3,00 € euros).

c.- Aportación número de bolsas – conos de chucherías para desfiles infantiles.

Hasta 10 puntos. (valorable matemáticamente por entrega de mínimo 700 conos (compuesto de gusanitos de siete gramos, un chupa-chups, una dentadura o similar forma de pasta dura, dos esponjas envueltas individualmente, un palote de caramelo masticable y una piruleta con forma)

d.- Propuesta de mejoras. Hasta 10 puntos.

(valorable según la memoria presentada. Por ejemplo: climatización de la carpa, merchandising carnavalesco u otras similares, valorándose de forma subjetiva y global las mejoras que se indiquen.).

9.- ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS.

9.1.- Unidad Técnica de Valoración:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por una Unidad técnica, designados por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio.

9.2.- Resolución:

Valoradas las solicitudes, la unidad técnica elevará una propuesta al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

9.3.- Presentación de documentación:

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días la siguiente documentación:

1.- Alta de la licencia fiscal.

2.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas para la contratación con la Administración Pública recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público.



3.- Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

3.- Certificación del Ayuntamiento de Mérida de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

4.- Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

10.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Las autorizaciones se extinguirán:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
3. Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
4. Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
5. Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia.
6. Por mutuo acuerdo.
7. Por revocación o rescate de la autorización. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.
8. Por resolución judicial.
9. Por renuncia del adjudicatario.

La extinción de la autorización, de oficio o a instancia del autorizado, en los supuestos indicados requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente.

11.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo.

12.- REGIMEN SANCIONADOR.

1.- Las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en estas bases o la desobediencia de los mandatos emanados de la autoridad municipal o de sus agentes en cumplimiento de las mismas se considerarán infracción y generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible en vía civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir.



Las sanciones se impondrán por el Ayuntamiento de Mérida, conforme al procedimiento establecido en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- **Tipificación de incumplimiento.** A todos los efectos, los incumplimientos se establecen en:

- Leves
- Graves
- Muy graves.

2.1.- **Faltas leves.** Se considerarán faltas leves aquellas infracciones a la cláusula 12.1.

2.2.- **Faltas graves:**

- El incumplimiento de alguno o varios de los servicios de obligado cumplimiento descritos en la cláusula nº2 de estas bases.
- La acumulación de tres incumplimientos leves en la misma edición de feria o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales.
- La apertura y cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.

2.3.- **Faltas muy graves:**

- La acumulación de dos incumplimientos graves durante la celebración de la feria de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales.
- La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario en el ejercicio de sus obligaciones.
- La ocupación de espacios no autorizados
- La falsedad documental.
- Dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio que pueda acontecer u accidente.
- Traspasar, vender o alquilar la parcela a terceros.

2.4.- **De la adopción de medidas cautelares:**

Formulada denuncia por los empleados municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la atracción denunciada, otorgándose un término de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.



Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, el Ayuntamiento de Mérida, en función de los hechos denunciado y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones.

Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas, bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.- De las consecuencias sancionadoras por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la base anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases comportará las siguientes consecuencias para los industriales autorizados:

- Denunciado el incumplimiento leve de lo dispuesto en las bases, se apercibirá por escrito al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento. Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes bases.
- Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditarse tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso se acuerdo para el infractor la imposibilidad de desarrollar esta actividad durante un año o dos en el caso de falta grave y de tres a cinco años cuando la falta sea muy grave.

La Técnico de Contrataciones



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Segundo: Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público

Tercero: Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificación es _____, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley de la Asamblea de Extremadura 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto: Que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En a de del 2.023

(Firma declarante)